

Tomando nota de las declaraciones de política de las autoridades haitianas en el sentido de que el Gobierno de Haití mantiene su compromiso de respetar los derechos humanos y aumentar su responsabilidad al respecto, y celebrando el constante mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Haití,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de que se renueve el mandato de la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional en Haití, que se encargarán de:

a) Vigilar el respeto pleno por Haití de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Proporcionar asistencia técnica, a solicitud del Gobierno de Haití, en la esfera del desarrollo de las instituciones, como el entrenamiento de la policía o la creación de una administración de justicia imparcial;

c) Apoyar la elaboración de un programa para el fomento y la protección de los derechos humanos con miras a promover el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio a la consolidación a largo plazo de la democracia constitucional en Haití y que contribuya al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

2. *Decide* autorizar, dentro de los límites de los recursos existentes y sobre la base de la recomendación arriba mencionada, la renovación del mandato del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití hasta el 31 de diciembre de 1996, según los términos y modalidades que rigen la operación de la Misión;

3. *Rinde homenaje* al pueblo de Haití en su búsqueda constante de una democracia vigorosa y duradera, la justicia y la prosperidad económica;

4. *Reafirma nuevamente* el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico;

5. *Pide* al Secretario General que siga coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y contribuir al desarrollo de Haití;

6. *Pide también* al Secretario General que le informe periódicamente sobre la labor de la Misión Civil Internacional en Haití;

7. *Decide* mantener en examen el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití" en su quincuagésimo primer período de sesiones.

122a. sesión plenaria  
29 de agosto de 1996

#### 50/160. Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990

B<sup>11</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 50/160, de 22 de diciembre de 1995, mediante la cual se estableció un Comité Especial Plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo

<sup>11</sup> Por consiguiente, la resolución 50/160, que figura en la sección II de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/50/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 50/160 A.

período de sesiones como el mecanismo más adecuado para preparar el examen de mediano plazo en 1996 de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 y se decidió que el Comité Especial se reuniera durante un período de hasta siete días laborables en septiembre de 1996, antes del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, para preparar el examen de mediano plazo sobre la base de un informe que prepararía el Secretario General,

*Recordando también* la decisión del Comité Especial en su período de sesiones de organización, celebrado el 20 de junio de 1996, de realizar el examen de mediano plazo a partir del 16 de septiembre de 1996 y, con ese fin, recomendar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones que el Comité Especial se reuniera durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea<sup>12</sup>

*Decide* autorizar al Comité Especial a que se reúna durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y, con ese fin, prorrogar el mandato del Comité Especial hasta el final del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea.

121a. sesión plenaria  
16 de julio de 1996

#### 50/220. Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A, de 17 de diciembre de 1991, 47/118, de 18 de diciembre de 1992, 48/161, de 20 de diciembre de 1993, y 48/267, de 19 de septiembre de 1994, en que decidió establecer la Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, y sus resoluciones 49/137, de 19 de diciembre de 1994, 49/236 A, de 31 de marzo de 1995, y, en particular, 49/236 B, de 14 de septiembre de 1995, en que decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión por un período adicional de seis meses, es decir, hasta el 18 de marzo de 1996,

*Teniendo en cuenta* las notas del Secretario General por las que se transmiten los informes tercero<sup>13</sup> y cuarto<sup>14</sup> del Director de la Misión,

*Tomando nota* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes tercero y cuarto del Director de la Misión relativas al cumplimiento por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo global sobre derechos humanos<sup>15</sup> y de los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas<sup>16</sup>,

*Reconociendo* el apoyo prestado a la Misión por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca,

<sup>12</sup> A/AC.251/3, párr. 15.

<sup>13</sup> A/50/482.

<sup>14</sup> A/50/878.

<sup>15</sup> A/48/928-S/1994/448, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/448.

<sup>16</sup> A/49/882-S/1995/256, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/256.

*Preocupada* por la aplicación insuficiente del Acuerdo global sobre derechos humanos, de la que informa el Director de la Misión, y, en particular por la falta de adopción de medidas de conformidad con las recomendaciones de la Misión a lo largo de 1995,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso expresado por el Presidente Alvaro Arzú de luchar contra la impunidad y continuar el proceso de paz con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, dentro del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de 10 de enero de 1994<sup>17</sup>, así como su apoyo a la continuación de la Misión,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la reanudación de las negociaciones entre las dos partes y su compromiso de revitalizar las negociaciones con miras a la pronta firma de un acuerdo de paz definitivo,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco<sup>18</sup> y los programas y organismos de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de paz en Guatemala,

*Habiendo examinado* las recomendaciones del Secretario General acerca de la prórroga del mandato de la Misión, que figuran en su informe sobre la Misión<sup>19</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala;

2. *Toma nota con satisfacción* de los informes tercero y cuarto del Director de la Misión;

3. *Decide* autorizar, dentro de los límites de los recursos existentes y en una forma acorde con el cumplimiento efectivo de su mandato, la prórroga del mandato de la Misión por un nuevo período de nueve meses y trece días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General;

4. *Insta* al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a adoptar medidas eficaces con miras a aplicar las recomendaciones contenidas en los informes tercero y cuarto del Director de la Misión y a cumplir cabalmente con los compromisos que han asumido en el marco del Acuerdo global sobre derechos humanos y los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas;

5. *Reitera* la importancia del compromiso de las partes de seguir prestando el más amplio apoyo a la Misión y toda la cooperación que pueda necesitar para desempeñar sus funciones, en particular en lo que respecta a la seguridad de los miembros de la Misión;

6. *Alienta* a las partes a que procuren concluir cuanto antes un acuerdo de paz definitivo;

7. *Insta* a las partes a que adopten todas las medidas necesarias para poner fin a los sufrimientos de la población civil, así como medidas encaminadas al fomento de la confianza entre ellas;

8. *Invita* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al fortalecimiento de instituciones y otras actividades realizadas por la Misión, en cooperación con los programas y organismos de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la aplicación del Acuerdo global sobre dere-

chos humanos, en particular, mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala, establecido por el Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que la mantenga plenamente informada de la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
3 de abril de 1996

## 50/225. Administración pública y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Tínger<sup>20</sup>, aprobada por la Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública celebrada en Marruecos los días 20 y 21 de junio de 1994,

*Recordando también* su resolución 49/136, de 19 de diciembre de 1994, sobre administración pública y desarrollo,

*Recordando además* la decisión 1996/215 del Consejo Económico y Social, de 2 de abril de 1996,

*Teniendo presentes* el rápido ritmo y la interdependencia de los cambios políticos, sociales y económicos mundiales y sus consecuencias para todos los países, en particular los países en desarrollo, y la necesidad fundamental de mejorar la eficacia y que existe la eficiencia de las instituciones públicas y los procedimientos administrativos y de establecer una gestión financiera racional para hacer frente a esos cambios y apoyar el desarrollo sostenible en todos los países,

*Afirmando* que los Estados tienen el derecho soberano y la responsabilidad de decidir, de conformidad con sus propias políticas, estrategias, necesidades y prioridades en materia de desarrollo, acerca de la gestión de su administración pública sobre la base del Estado de derecho,

*Reconociendo* la diversidad de experiencias existentes en los sistemas de administración pública, así como las circunstancias políticas, sociales y económicas de cada país,

*Reconociendo* que para lograr un gobierno eficaz se requiere una administración pública eficiente y efectiva en todos los países, que responda a las necesidades de la población, promueva la justicia social, garantice el acceso universal a servicios de calidad y a los bienes productivos y genere un entorno propicio para el desarrollo sostenible centrado en el ser humano,

*Reafirmando* la importancia de mejorar la calidad de la administración pública sobre la base, entre otras cosas, de un enfoque participatorio aplicado al desarrollo,

*Reconociendo* la función de las Naciones Unidas de prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, para velar por el mantenimiento de servicios y funciones gubernamentales esenciales y básicos en tiempos de crisis y para formular estrategias para la reconstrucción de una administración pública viable en los países que llevan a cabo actividades de rehabilitación y reconstrucción después de un conflicto,

*Tomando nota* del hecho de que el sistema de las Naciones Unidas, en respuesta a solicitudes de los Estados Miembros interesados, ha contribuido en apoyo a la administración pública de esos Estados a incluir los aspectos más generales de la gestión pública, incluidas la reforma democrática, jurídica y judicial y el fortalecimiento de la sociedad civil,

<sup>17</sup> A/49/61-S/1994/53, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994*, documento S/1994/53.

<sup>18</sup> El Grupo de Amigos está integrado por Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.

<sup>19</sup> A/50/881.

<sup>20</sup> Véase A/49/495, anexo.